

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa señora Juez que el presente proceso se admitió el **26-09-2018** ordenando notificar a la parte demandada, se concedió amparo de pobreza a la parte demandante, se le reconoció facultades a la DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL ICBF adscrita al despacho para representar los intereses de la parte solicitante y se ordenó notificar al Ministerio Público; la parte demandante envía citación de notificación personal al demandado el 21-11-2018.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.863.517-9		NOTA EXPRESS PERSONAL	
472		NY003096365C0	
Zona de Servicio: PALACIO JUST		Fecha Admisión: 21/11/2018 12:09:49	
Código de Servicio: 3333		Fecha Aprobación: 21/11/2018	
3333 000		3333 480	
Destinatario Nombre/Razón Social: SONIA YAMILE QUINTERO Dirección: CARRERA 27 NO # 1279 - 4C Referencia: Telcel 001720001 Código Postal: 050022018 Ciudad: MEDULLA ANTIOQUIA Destino: ANTIOQUIA Código Operativo: 021483		Causa/Devolutivos <input type="checkbox"/> Entregado <input type="checkbox"/> No entregado <input type="checkbox"/> No retirado <input type="checkbox"/> No reconocido <input type="checkbox"/> Cerrado (cancelado) <input type="checkbox"/> Cerrado (de entrega)	
Remisor Nombre/Razón Social: JOSÉ NORBEY VANEGAS MARTÍNEZ Dirección: CALLE 48 NO # 123 C - 101 - BARRIO SIA JAZZ Tab: Código Postal: Código Operativo: 0213000 Ciudad: MEDULLA ANTIOQUIA Destino: ANTIOQUIA		Fecha número y/o serie de orden recibir: C.C. Tel. Nota:	
Valores Peso Factura (kg): 270 Peso Volumen (kg): 280 Peso Factura (kg): 280 Valor Declarado: \$11.000 Valor Factura: \$ 530 Costo de manejo: \$ 0 Valor Seguro: \$ 0		Fecha de entrega: Distribuidor: 3113 2519 11 C.C. 930 Gestión de entrega:	
Observaciones de Usuario:		Alexander Romero 23 NOV 2018 C.C. 71 312 771	

El 19-02-2019 el Ministerio Público allega concepto el cual se puso en conocimiento; el **11-04-2019 se requiere** a parte demandante en evidencia de la inactividad procesal para que proceda a efectuar la notificación ordenada en auto admisorio; por lo que el 29-04-2022 se allega escrito indicando que la notificación fue devuelta por el servicio postal y solicita autorizar la citación a la siguiente dirección CARRERA 43 N.º 36-44, mediante a lo cual se accedió mediante auto del 28-06-2019; el **04-10-2019 se requiere** por segunda vez a la parte demandada para que notifique a la parte demandada; y el 25-11-2019 se allega escrito informado que la citación fue devuelta con la anotación <<la dirección no existe>> solicitando oficiar a la E.P.S SURAMERICANA S.A. y a la caja de compensación COMFAMA para que certifiquen al despacho la residencia y empleador del señor JOSÉ NORBEY VANEGAS MARTÍNEZ; el juzgado accede y ordena oficiar.

El despacho en auto del **11-08-2021 requiere nuevamente** a la parte demandante para que le dé impulso al proceso y remite oficios a la EPS SURA y a la caja de compensación COMFAMA; el 14-10-2021 el defensor informa al despacho que,

INFORME ACTUACIONES PROCESO FILIACION EXTRAMATRIMONIAL RAD. # 643 - 2018

Luis Bernardo Velez Velez <Luis.Velez@icbf.gov.co>

Jue 14/10/2021 8:50 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RESPECTUOSAMENTE LES MANIFIESTO QUE EN VARIAS OPORTUNIDADES TRATÉ DE COMUNICARME TELFÓNICAMENTE CON LA ACCIONANTE SEÑORA SONIA YAMILE QUINTERO Y NO FUE POSIBLE LA COMUNICACIÓN. EN EL FIJO 5720893 NO CONTESTAN Y EN EL 3022842108 LE DEJÉ RAZÓN EN EL BUZON PARA QUE SE PONGA EN CONTACTO CONMIGO CON EL FIN DE IMPULSAR EL PROCESO. CON LA TESTIGO SORAIDA VIVIAN MARIN TEL. 3104073278 LE DEJÉ RAZÓN A LA ACCIONANTE PARA QUE SE CONTACTE CONMIGO.

ATENTMNTNTE,

LUIS BERNRDO VELEZ VELEZ
DEFENOR DE FMILIA

El 24-05-2022 COMFAMA allega respuesta, la cual se encuentra en el archivo 14 del

expediente digital, link que se compartió con el defensor de familia en el momento oportuno.

2018-643 PONE EN CONOCIMIENTO LINK XPEDIENTE DIGITAL
Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 27/09/2022 10:31 AM
Para: Jose Reinaldo Gomez Corrales <jose.gomez@icbf.gov.co>
Doctor,
JOSÉ REINALDO GÓMEZ CORRALES

Buen día,

Por medio del presente se le comparte el link del expediente digital y se le pone en especial conocimiento la respuesta emitida por COMFAMA frente a oficio remitido por parte del despacho, a petición del Doctor LUIS BERNRDO VELEZ VELEZ.

[05001311000420180064300](#)

Cordialmente,
ANGELA MARIA MONTOYA PALACIO
OFICIAL MAYOR.

Finalmente, el **18 de octubre de 2022** se requirió a la parte demandante para que diera impulso al proceso realizando las diligencias necesarias para la notificación de la parte demandada, señor **JOSÉ NORBEY VANEGAS RAMÍREZ**. A la fecha no el demandado no ha comparecido al despacho para notificarse, ni se encuentran pendientes memoriales por resolver. Sírvase proceder.

Sírvase proveer.

Medellín, 02 de diciembre de 2022

VIVIANA DUQUE GÓMEZ
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO N°:	2611
RADICADO:	05 001 31 10 004 2018 00643 00
PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD - FILIACIÓN
DEMANDANTE:	I.C.B.F. SONIA YAMILE QUINTERO MARTÍNEZ C.C. 43.990.390
DEMANDADO:	JOSÉ NORBEY VANEGAS RAMÍREZ C.C. 16.138.627
NIÑA:	M.Q.M. NUJIP 1.011.407.723 FECHA DE NACIMIENTO: 05 DE AGOSTO DE 2013
DECISIÓN:	ORDENA REMISIÓN A PROCESOS INACTIVOS Y REQUIERE PARA CUMPLIR CARGA PROCESAL

Teniendo en cuenta que a la fecha la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal consistente en la notificación del demandado, conforme lo ordenado en el auto del 26 de septiembre del 2018, pese a habersele requerido para tal efecto por autos del **11 de abril de 2019, 04 de octubre de 2019, 11 de agosto de 2021 y 18 de octubre de 2022** y que, como quiera que en esta clase de asuntos no es pertinente dar aplicación a la figura del desistimiento tácito conforme al artículo 317 literal h) del C.G.P, se pasará a los procesos inactivos la presente demanda, **advirtiendo que en el momento en que se cumpla con la carga procesal, se reactivará el mismo sin necesidad de solicitud especial.**

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR a los procesos inactivos del despacho el presente asunto, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte demandante para que cumpla con la carga de notificar al demandado, momento en el cual se reactivará el proceso sin necesidad de solicitud especial.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO este auto al Defensor de Familia y al agente del Ministerio Público adscritos al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

vdg

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ